

UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2208 DE

( 11 JUN. 2019 )

Por medio de la cual se declaran desiertas algunas vacantes ofertadas mediante la Resolución 2834 del 27 de julio de 2018 por el concurso de mérito convocado.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y 125; la Ley 30 de 1992, artículos 28 y 57; Ley 805 de 2003, artículo 16; Ley 909 del 2004, artículo 3 y s.s; los Decretos 648 de 2017, 815 de 2018 y 1011 de 2019; el Acuerdo 13 de 2010, artículo 29; Acuerdo 02 de 2012, artículo 91; Acuerdos 11 de 2015, 14 de 2017 y 15 de 2017 y demás disposiciones concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la autonomía universitaria conforme a la cual los entes universitarios autónomos del orden nacional, tienen la facultad de autorregulación normativa, administrativa, financiera y funcional para el ejercicio de sus funciones misionales.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a estos cargos y el ascenso en los mismos se hará previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley o los reglamentos para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 consagra que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo a la citada ley.

Que la Ley 805 de abril 11 de 2003 "*Por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada*", en su artículo 16 expresa: "*El régimen del personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada que expida el Consejo Superior deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia los derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario y estará basado en criterios de selección e ingreso, y promoción por concurso, y evaluación sistemática y periódica*".

M

Que la ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones" en el numeral segundo del artículo 3 al referirse al campo de aplicación de la ley consagra: "*Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: - Entes universitarios autónomos...*"

Que el Decreto 648 del 2017, "Por medio de la cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"

Que el Decreto 1011 de 2019, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones."

Que el Decreto 815 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, único Reglamento del Sector de Función Pública en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos"

Que el Acuerdo 13 de 2010 "*por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada*" en su artículo 29 establece las funciones del rector.

Que el Acuerdo 02 de 2012 "Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada" en el artículo 91 establece: "La carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, es un sistema especial y técnico de la administración de personal, creado con el objeto de ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso, la estabilidad y ascenso a los empleos, así como proveer de manera reglada, la forma de retiro de la misma".

Que el Acuerdo 02 de 2012 en el artículo 120 establece: "el concurso deberá declararse desierto mediante Resolución motivada, en los siguientes casos: 1. Cuando en el concurso cerrado de promoción o ascenso, el número de aspirantes inscritos y admitidos no sea superior a uno (1) en cada cargo por concursar. 2. Cuando en el concurso abierto de ingreso, el número de aspirantes inscritos no sea superior a tres (3) en cada cargo por concursar o cuando el número de aspirantes admitidos no sea superior a uno (1) año en cada cargo por concursar. 3. Cuando ningún concursante hubiere superado la prueba eliminatoria. 4. Cuando en un concurso, se hubiere probado la filtración, conocimiento o fraude del contenido de la prueba escrita por los aspirantes, con anticipación a su aplicación".

Que el Acuerdo 11 de 2015, por el cual se elige al señor Brigadier General (RA) HUGO RODRÍGUEZ DURÁN, como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Acuerdo 14 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 22 de 2015 por medio del cual se adopta la estructura académico-administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada y se deroga el Acuerdo 9 de 2016".

Que el Acuerdo 15 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada "Por el cual se modifica el Acuerdo 23 de 2015, por medio del cual estableció la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada".

Que mediante Resolución 2834 del 27 de julio de 2018 la Universidad Militar Nueva Granada convocó y reglamento el Concurso de Méritos Abierto para proveer veintiocho (28) vacantes en cargos de Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales, Operario Calificado, Secretario y Secretario Ejecutivo pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria ASA - 004 de 2018.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, surtió el proceso de selección en los términos de la citada Resolución, con el fin de proveer los cargos convocados a con curso.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, no es posible conformar la lista de elegibles, con once (11) de las veintiocho (28) vacantes ofertadas en el concurso, por cuanto no obtuvieron, al término de proceso de evaluación, el puntaje mínimo señalado en el artículo 42 de la Resolución 2834 del 27 de julio de 2018, se conformará la lista de elegibles con aquellos aspirantes cuyo puntaje final acumulado sea igual o mayor a setenta (70) punto cero (0) en la escala de cero (0) a cien (100), razón por la cual es necesario proceder a declarar **DESIERTOS, once (11) cargos**, convocados para proveer, de conformidad con la especificidad que hará en la parte resolutive de la presente Resolución, ofertadas mediante la Resolución 2834 del 27 de julio de 2018 por el concurso de mérito convocado.

Mediante Resolución Rectoral independiente, se conformará la lista de elegibles respecto de los aspirantes que en esta convocatoria reunieron y/o superaron el puntaje mínimo requerido, como aprobatorio del concurso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **DESIERTOS** once (11) cargos, pertenecientes a los veintiocho (28) empleos ofertados en la Resolución 2834 del 27 de julio de 2018, que se relacionan a continuación:

#### NIVEL ASISTENCIAL ABIERTO

CONSECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	DEPENDENCIA	CÓDIGO Y GRADO
1	Auxiliar Administrativo	DIRECCIÓN ACADÉMICA-CAMPUS	4044-20-461
2	Auxiliar de Servicios Generales	DIVISIÓN FINANCIERA	4064-13-499
3	Auxiliar de Servicios Generales	DIVISIÓN FINANCIERA - SECCIÓN DE CRÉDITOS Y MATRICULAS	4064-13-510
4	Auxiliar de Servicios Generales	DIVISIÓN FINANCIERA – SECCIÓN DE CONTABILIDAD	4064-13-511
5	Secretario	FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA – PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	4178-12-584
6	Secretario	FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA – PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL	4178-12-588
7	Secretario	FACULTAD DE INGENIERÍA SEDE BOGOTÁ - DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES	4178-12-597
8	Secretario	FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS - DECANATURA	4178-12-608
9	Secretario	OFICINA ASESORA JURÍDICA	4178-12-611

10	Secretario	FACULTAD DE DERECHO DE CAMPUS - DECANATURA	4178-12-621
11	Auxiliar de Servicios Generales	OFICINA ASESORA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO E INTELIGENCIA COMPETITIVA – SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	4064-07-517

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 120 del Acuerdo No 02, deberá hacerse nueva convocatoria dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la ejecutoria de la presente determinación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mediante acto administrativo independiente se elaborará la lista de legibles de los aspirantes que reunieron y/o superaron el puntaje mínimo requerido, como aprobatorio del concurso.

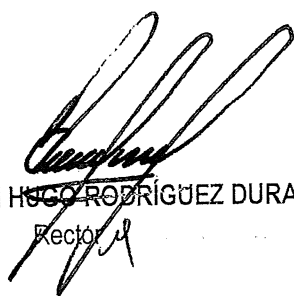
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada y en lugar visible de acceso público de esta Casa de Estudios.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


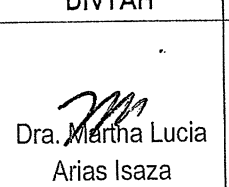
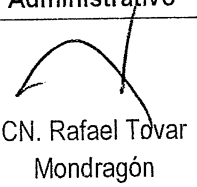
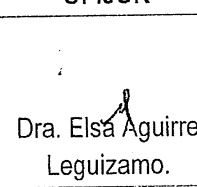
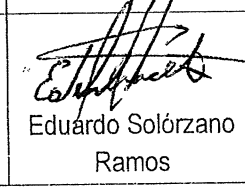

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 JUN. 2019



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró:	Revisó: Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Vo.Bo Representantes de Carrera	
 Dra. Maritza Teresa Díaz Cleves	 Dra. Martha Lucia Arias Isaza	 CN. Rafael Tovar Mondragón	 Dra. Elsa Aguirre Leguizamo.	 Eduardo Solórzano Ramos	 Rosa Elena Silva Mengua